



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

19 OCT 2026

PROVIDENCIA,

EX.N° 1721 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.118 de 8 de julio de 2026, se dispuso la clausura del establecimiento comercial cuyo giro es **ELABORACIÓN DE ALIMENTOS**, de propiedad de la sociedad **NEGOCIOS LCTD SPA**, RUT N° **76.838.085-6**, ubicada en calle **RANCAGUA N°0133**, por funcionar sin autorización municipal.-

2.- La carta, sin fecha, de doña **CAROLINA ALEJANDRA CIUFFARDI LÓPEZ**, ingreso externo N°9.486 de 5 de octubre de 2026.-

3.- El Memorándum N°18.384 de 7 de octubre de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

4.- El Memorándum N°18.809 de 15 de octubre de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

DECRETO:

1.- Autorízase el alzamiento temporal de la clausura del establecimiento comercial cuyo giro es **ELABORACIÓN DE ALIMENTOS**, de propiedad de la sociedad **NEGOCIOS LCTD SPA**, RUT N° **76.838.085-6**, ubicada en calle **RANCAGUA N°0133**, dispuesta por Decreto Alcaldicio EX.N°1.118 de 8 de julio de 2026, por el día 19 de octubre de 2026, con la finalidad de permitir el ingreso del arrendatario para el retiro de sus bienes desde el inmueble. Lo anterior, a fin de posibilitar la desocupación definitiva de la propiedad, dar cumplimiento a la restitución del inmueble a sus propietarios y de este modo permitir el término del contrato de arrendamiento.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/cbo.

Distribución:

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales (Departamento de Catastro e Inspección)

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 3383. -

JAIME BELLÓLIO AVARIA
Alcalde